

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS - EXONERACIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00742-00

Teniendo en cuenta que la cuota alimentaria cuya exoneración se acciona fue fijada por el Juzgado Doce de Familia de Bogotá, según lo consignado en los hechos de la demanda, en atención a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 397 del Código General del Proceso, que a la letra dice: “(...) *las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente (...)*”; se rechazará la demanda y se ordenará su envío al juzgado competente.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente diligencia por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Juez Doce de Familia de Bogotá.
OFICIESE.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez